

CPA-E

Compras

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **JORGE ALBERTO BOGRAN RIVERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0511-1952-00108 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **CARLOS EDMUNDO RODAS MONDRAGON**, técnico mecánico automotriz, hondureño, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0601-1970-01643, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES Y OBLIGACIONES.** **EL CONTRATISTA** es contratado por **EL CONTRATANTE** para prestar sus servicios profesionales para dar mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular del Tribunal Superior de Cuentas, que consta de **veinticuatro (24) vehículos**. Las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** son coordinadas y supervisadas por la Dirección de Administración General del **CONTRATANTE**, conforme al programa de mantenimiento suscrito entre ambas partes, el cual es parte integrante del contrato y son: a) Dar mantenimiento preventivo a la flota vehicular el **último sábado de cada mes** o cuando **EL CONTRATANTE** lo requiera: 1) Afinamiento de motor, 2) Cambio de aceite (motor, caja, diferencial, filtros, etc), b) Reparaciones menores: 1) Reparación de sistema de frenos y dirección. 2) Reparación del sistema de combustión y embrague. 3) Reparaciones del sistema de ejes, caja y diferenciales. c) Reparaciones mayores: 1) Reparación del motor. 2) Reparaciones de caja. 3) Reparaciones de diferenciales. d) Otros; utilizando su propio equipo. Corresponderá al **CONTRATANTE** la compra de los repuestos solicitados por **EL CONTRATISTA**. Previo a la compra de los repuestos se requiere un dictamen técnico por escrito del **CONTRATISTA**. Los repuestos serán comprados conforme los procesos administrativos de **EL CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato es de seis (06) meses trece (13) días, del dos (02) de junio al quince (15) de diciembre del año dos mil catorce (2014).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 96,500.00)**, impuesto sobre ventas incluido conforme al artículo 55 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente, **pagadero en siete (7) cuotas así:** Seis (6) cuotas por valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)** cada una y una (1) cuota por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 6,500.00)**. El pago se hará efectivo el cinco (05) de cada mes al Señor **CARLOS EDMUNDO RODAS MONDRAGON**, una vez recibido los servicios detallados en la Cláusula Primera del

Contrato, y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1) Contrato firmado entre ambas partes. 2) Factura y recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. El pago se efectuará en la Dirección de Administración General y de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. Este contrato es de naturaleza civil, no existe en el elementos de subordinación o dependencia establecidos en los contratos laborales. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** no está sujeto a una jornada de trabajo, realizará los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato, en su taller denominado "**MARCAS EUROPEAS**", ubicado en Residencial El Trapiche, contiguo a Centro Comercial Sevilla, Bloque C-5, Lote No. 35, 300 metros al este de Plantas Tropicales, Tegucigalpa, MDC., el cual se encuentra inscrito bajo el número 24790 y matrícula 2536129 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATANTE. **EL CONTRATANTE** no es responsable de ningún aspecto laboral del personal contratado por **EL CONTRATISTA** para realizar los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: SEGURIDAD DE LOS BIENES**

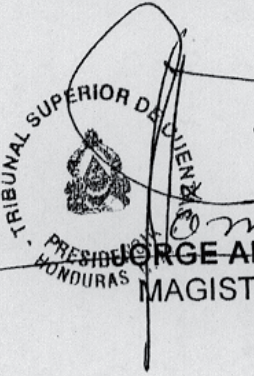
DEL CONTRATANTE Y DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es responsable del cuidado y la seguridad de los vehículos del **CONTRATANTE** mientras permanezcan en el lugar donde se reparen. **EL CONTRATISTA** estará siempre disponible para reparar los vehículos del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** está obligado a

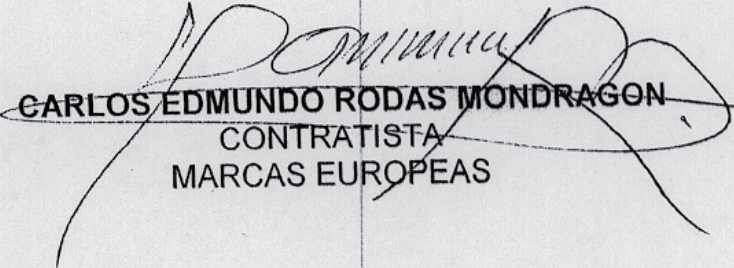
aceptar y cumplir dentro del tiempo requerido por **EL CONTRATANTE** las reparaciones y mantenimiento a la flota vehicular del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que cualquier divergencia o controversia que surja de la aplicación de este contrato, lo resolverán de forma directa. En caso de no existir acuerdo entre las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**

Las partes podrán rescindir el contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. 6) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.-

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado.** Asimismo, si **EL CONTRATANTE** no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **CONTRATISTA** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSURA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**. En fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


JORGE ALBERTO BOGRAN RIVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE TSC
CONTRATANTE


CARLOS EDMUNDO RODAS MONDRAGON
CONTRATISTA
MARCAS EUROPEAS